

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE EQUINOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo primero, 2 fracciones I y II, IV, y XI, 6, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción III y 11 párrafos tercero y cuarto del Estatuto Universitario, y 2 del Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios; y

CONSIDERANDO

Que la equinoterapia o gimnasia ecuestre de rehabilitación ha sido una alternativa terapéutica desarrollada desde la antigüedad, que ha demostrado tener un impacto positivo tanto física como mentalmente en las personas.

Que el Pentatlón Deportivo Militar Universitario, en el año de 1969, fue la primera organización en aplicar la equinoterapia en México como una alternativa de ayuda a niños y jóvenes con capacidades diferentes, extendiendo su uso como alternativa de rehabilitación a diferentes organizaciones de la República Mexicana.

Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) señala que para las siguientes dos décadas, la Universidad se encontrará preparada para asumir un papel destacado en la generación del conocimiento que contribuya a satisfacer las demandas sociales y a la resolución de problemas que se presenten en los diversos sectores de su entorno en lo social, económico, ambiental y cultural. Con esta perspectiva, la Institución deberá forjar una conciencia social y un espíritu de servicio responsable y productivo hacia la comunidad.

Que en 2010 el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, en su Segundo Informe como Rector, mencionó como obra nueva universitaria el desarrollo de la primera etapa del área de reproducción equina y equinoterapia en el Centro Universitario UAEM Temascaltepec, con lo que la Universidad ratificaba su compromiso en el desarrollo de actividades encaminadas al bienestar social, para propiciar la inclusión e igualdad y permitir a las personas que tengan capacidades diferentes integrarse a la vida cotidiana.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México, desde el año 2011 ha apoyado a niños con capacidades diferentes, a través de terapias asistidas con equinos, resaltando la colaboración mediante convenios con el DIF de diversos municipios del Estado de México.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 establece la generación e implementación de programas y acciones, dirigidos a los sectores más desfavorecidos, sea por razones económicas, políticas, sociales o culturales, o ante acontecimientos catastróficos que afectan a la población, con los que la Institución expresa su compromiso y sensibilidad de servicio.

Que la actual Administración universitaria busca lograr una mejora en el desarrollo de los niños con capacidades diferentes del Estado de México, mediante alternativas terapéuticas con animales, teniendo como antecedente el Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina que fue creado por acuerdo del rector el 5 de febrero de 2015.

Que la Institución fortalece y fomenta la cultura de respeto y cuidado hacia los animales, reconociendo que el vínculo que se forja entre éstos y el hombre, proporciona beneficios terapéuticos que contribuyen en la rehabilitación, recuperación, mejoramiento y desarrollo de la autoestima, habilidades sociales e intelectuales, y control y manejo del estrés, entre otros, mejorando la calidad de vida de las personas.

Que el Centro de Equinoterapia brindará atención a niños de los municipios del Estado de México, contribuyendo con ello al compromiso solidario que tiene la Universidad para con la sociedad, reafirmando así sus valores y principios, y el cumplimiento de su objeto y fines.

Que por lo antes expuesto, se hace necesaria la formalización de la creación del Centro de Equinoterapia de la Universidad Autónoma del Estado de México a través del presente acuerdo.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE EQUINOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. Se crea el Centro de Equinoterapia de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. Se establece el Centro de Equinoterapia de la UAEM como dependencia administrativa adscrita al Centro Universitario UAEM Temascaltepec.

TERCERO. El Centro Universitario UAEM Temascaltepec será el organismo académico responsable de realizar la terapia asistida con equinos en las instalaciones del Centro de Equinoterapia de la UAEM.

CUARTO. El Centro de Equinoterapia de la UAEM tendrá por objetivo brindar servicios de terapias de rehabilitación asistidas por terapeutas con equinos entrenados, a niños con capacidades diferentes de escasos recursos económicos, de los municipios de Zacazonapan, Valle de Bravo, Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Luvianos, Amatepec y Tlatlaya del Estado de México.

QUINTO. El Centro de Equinoterapia de la UAEM tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer y fomentar una cultura incluyente a favor de los niños con capacidades diferentes;
- II. Constituirse como un espacio público donde se difunda la cultura del bienestar animal;
- III. Generar un ambiente de armonía y sana convivencia entre la especie humana y equina;
- IV. Desarrollar un vínculo afectivo entre los terapeutas y los equinos que servirán para proporcionar las terapias;
- V. Entrenar a los equinos en aquellas técnicas necesarias para la asistencia terapéutica;
- VI. Mejorar la calidad de vida de los equinos implementando las acciones necesarias;
- VII. Desarrollar y promover un programa de recepción de equinos en donación, y
- VIII. Las demás que determine el Centro Universitario UAEM Temascaltepec.

SEXTO. El Centro de Equinoterapia de la UAEM estará integrado por cuatro áreas:

- I. Zona terapéutica. Espacio en donde se realizarán terapias asistidas con equinos entrenados por especialistas, y estará integrada por:
 - a) Oficina de recepción al paciente
 - b) Zona para equinoterapias
- II. Cuidado y adiestramiento equino. Estará conformada por las áreas de:
 - a) Adiestramiento
 - b) Zona de bañado para equinos
 - c) Caballerizas
 - d) Sementaleras
- III. Clínica veterinaria. Área de intervención inmediata que contará con un botiquín básico de primeros auxilios, y
- IV. Sala didáctica. Espacio infantil que permitirá la sensibilización y toma de conciencia por el respeto a las personas con capacidades diferentes.

SÉPTIMO. El Centro de Equinoterapia de la UAEM estará equipado con mobiliario y materiales específicamente diseñados para este tipo de terapias, con la finalidad de contribuir a un desempeño óptimo al proporcionar las terapias asistidas con equinos.

OCTAVO. Para el cumplimiento de su objetivo y funciones, el Centro de Equinoterapia de la UAEM contará con un coordinador que será designado y removido por el director del Centro Universitario UAEM Temascaltepec.

NOVENO. El funcionamiento del Centro de Equinoterapia de la UAEM se sujetará a lo dispuesto en el presente acuerdo, en la legislación universitaria y demás disposiciones aplicables, realizando sus actividades con estricto apego a las normas, sistemas y procedimientos académicos y administrativos que para tal efecto sean aprobados por las instancias correspondientes.

DÉCIMO. El Centro de Equinoterapia de la UAEM administrará los recursos económicos que le sean asignados, observando los principios de rendición de cuentas, transparencia y auditoría, y lo establecido por la legislación universitaria.

DÉCIMO PRIMERO. Para el funcionamiento interno del Centro de Equinoterapia de la UAEM, podrán ser emitidas normas de organización y funcionamiento expedidas por el Consejo de Gobierno del Centro Universitario UAEM Temascaltepec.

DÉCIMO SEGUNDO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el rector de la Universidad, mediando opinión del director del Centro Universitario UAEM Temascaltepec y del coordinador del Centro de Equinoterapia de la UAEM.

DÉCIMO TERCERO. El Centro de Equinoterapia de la UAEM asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta universitaria”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. Se faculta a las dependencias de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 29 de enero de 2018
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 271, Enero 2018, Época XV, Año XXXIV
VIGENCIA:	29 de enero de 2018